

ningún Gobierno extranjero, so pena de nulidad del traspaso y pérdida de la concesión.

23. Las dificultades que se susciten se dirimirán por los tribunales de la República, no pudiendo en ningún caso dar lugar á reclamaciones internacionales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 10 días del mes de Enero de 1901, año 57 de la Independencia y 38 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas,—
Fidelio Despradel.

Núm. 4099.—DECRETO del P. E. para cubrir interinamente el cargo de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.—
G. O. Núm. 1379 del 19 de Enero de 1901

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse el ciudadano Doctor Francisco Henríquez y Carvajal, Ministro de Relaciones Exteriores, para los Estados Unidos de América y Europa, en misión del Gobierno,

DECRETO:

Art. Unico: Mientras dure la ausencia del ciudadano doctor Francisco Henríquez y Carvajal, queda encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, el ciudadano Licenciado Emilio C. Joubert, Ministro de Correos y Telégrafos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Enero de 1901; año 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.
